



**VISTO:**

La presentación realizada por el Coordinador de la Maestría en Ingeniería de Sistemas (MIS), Dr. Juan Pablo D' Amato, con fecha 22/07/2020, en relación a la presentación del nuevo reglamento de ese postgrado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Maestría se encuentra actualmente en proceso de acreditación CONEAU, cuya fecha de presentación vence este viernes 17/07/2020.

Que, el nuevo reglamento presentado es el resultado de un trabajo de análisis por parte de la Comisión de Postgrado de la Maestría que recoge las observaciones de la CONEAU, en la última acreditación de la convocatoria 2010.

Que, las reformas que se proponen son también producto del funcionamiento del mencionado postgrado a lo largo de estos años, después de la separación del Doctorado en Ciencias de la computación.

Que, en la misma nota el Dr. Juan Pablo D' Amato informa los principales cambios adoptados, a saber:

- Se nombra específicamente a la Comisión de la Maestría como Comisión de Posgrado de la Maestría en Ingeniería de Sistemas (CPMIS).
- Se modifica el orden de algunas secciones, para una lectura más sencilla. La sección de Inscripción, es ahora anterior a la de Requisitos para recibir el título.
- Se incluye un artículo respecto a BECAS (Art. 22°), que refleja la política acordada en la CPMIS.
- A su vez, se adecuaron y/o añadieron los siguientes artículos:
  - ✓ Incorporación del art.8°, haciendo explícita la designación del Coordinador (en la versión anterior del reglamento no se nombraba adecuadamente el cargo).
  - ✓ El director de Tesis ahora puede solamente poseer título de Magister (antes requería ser Doctor) ( Art 10°).



- ✓ Ampliación de las actividades académicas que pueden ser presentadas ante la CPMIS para ser consideradas como créditos (Art. 15°), en el transcurso de la carrera del estudiante.
- ✓ Respecto a la renovación anual de la matrícula, se agrega un artículo que describe el mecanismo para actualizar los aranceles (Art. 17°).
- ✓ Se quita la necesidad de la presentación de las cinco (5) copias escritas de la Tesis final (Art° 34).
- ✓ Se define que la cantidad de créditos que se requieren son 36, dentro de las descriptas en el mismo reglamento, con el objetivo de dar cumplimiento las 540 horas que exigen las distintas resoluciones y reglamentos ministeriales (Art. 26°).
- ✓ Ampliación del Art.38, dando lugar a un proceso específico, en el caso que la Tesis sea desaprobada., que no estaba contemplado específicamente en el reglamento anterior.

Que, la Secretaría de Investigación y Postgrado considera que los cambios propuestos significan un avance en los procesos administrativos, siendo la mayoría modificaciones de forma, que no afectan la propuesta general de la Maestría.

Que, por tal motivo la Secretaría de Investigación y Postgrado eleva la presentación con recomendación favorable, a los efectos de analizar la propuesta y en caso afirmativo emitir la correspondiente Resolución de Decanato, ad referéndum del Consejo Académico de Facultad, para poder ser elevada a la CONEAU, en el marco de la actual 5ta. Convocatoria a acreditación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

**RESUELVE**



ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Maestría en Ingeniería de Sistemas, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto el Reglamento de funcionamiento de la Maestría en Ingeniería de Sistemas, aprobado por la RCA N° 203/11.

ARTÍCULO 3º: Dictar la presente resolución *Ad-Referendum* del Consejo Académico

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-



## ANEXO

### Reglamento de la Maestría en Ingeniería de Sistemas

#### I- Consideraciones Generales

1°.- La carrera de Postgrado Maestría en Ingeniería de Sistemas del Departamento de Computación y Sistemas (DCS) de la Facultad de Ciencias Exactas (FCEX) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA) confiere el grado de Magíster en Ingeniería de Sistemas y tiene por objetivo la formación de graduados capaces de trabajar en proyectos de desarrollo en forma individual y autónoma utilizando técnicas y metodologías actuales.

2°.- La carrera de postgrado podrá desarrollarse en una especialidad diferente a la del título de grado del aspirante, pudiendo inclusive ser interdisciplinaria.

3°.- El DCS organizará las actividades educativas de postgrado que crea convenientes, conjuntamente con la Comisión de Postgrado de la Maestría en Ingeniería de Sistemas (CPMIS).

4°.- Todos los trabajos académicos escritos realizados por los alumnos de postgrado deberán responder a las normas de formato establecidas por la CPMIS. Una copia de los mismos deberá ser entregada para la Biblioteca del DCS y una versión digital debe ser subido al Repositorio institucional de Biblioteca Central.

#### II- De la Comisión de Postgrado

5°.- Con el objeto de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de postgrado, el Honorable Consejo Académico (HCA) designará, a propuesta del DCS, una Comisión de Postgrado de la Maestría en Ingeniería de Sistemas (CPMIS).

6°.- La CPMIS estará integrada por 3 (tres) profesores (y sus tres suplentes) con título de magíster o doctor en la especialidad, al menos dos de los cuales deberán ser profesores locales de esta Carrera de Postgrado. Cada tres años, el HCA designará los miembros del CPMIS, a propuesta del DCS. Uno de los integrantes de la comisión o, a propuesta de la CPMIS, un profesor local de la Maestría, podrá ser designado como coordinador de la Maestría.

7°.- Son funciones de la CPMIS:

- dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales o del extranjero.
- programar y supervisar cursos, seminarios y actividades de carácter formativo en general.
- dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de créditos, asignados a cursos realizados en ésta u otras Universidades.



- garantizar que todo Director y Codirector de Tesis cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
- dictaminar sobre el tema y plan de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones externas a la Unidad Académica (UA).
- dictaminar sobre la integración de comisiones de evaluación de las presentaciones de Tesis, de Planes de Tesis, exámenes, y trabajos en general.
- Elevar al HCA la constitución de las comisiones de evaluación para su aprobación.
- Hacer un seguimiento anual de los alumnos y graduados recientes de la Maestría, con el fin de conocer su parecer acerca de diversos aspectos de la Carrera que puedan ser mejorados.
- Proponer actividades que sean reconocibles para el plan de Maestría de los alumnos

8: Son funciones del Coordinador de la Carrera:

- Representar a la Carrera en todos los aspectos formales y administrativos que lo demanden.
- Dar curso a todos los trámites que correspondan según cada caso.
- Convocar periódicamente a reunión de trabajo al CPMIS.

### **III- De los Docentes**

9°.- Los docentes de la Maestría deberán poseer título de Doctorado en Ciencias de la Computación o Maestría en Ingeniería de Sistemas o área afín y/o ser o haber sido Profesor Ordinario de una Universidad Nacional (o su equivalente en una universidad extranjera), y ser aprobados por la CPMIS.

### **IV- De los Directores**

10°.- Para ser Director de Tesis se deberán cumplir con las condiciones de poseer el título de Doctor o Magister, desarrollar actividades de investigación demostrando una producción científica continua en el área y ser aprobados por la CPMIS, para posterior aprobación del HCA. En casos especiales la CPMIS podrá aceptar como Director a candidatos que no posean el título de Doctor o Magister pero que acrediten una trayectoria sobresaliente en el área científica.

11°.- Los alumnos podrán contar con un Co-director. Así mismo, la CPMIS aceptará/sugerirá la co-dirección de trabajos de Tesis bajo las siguientes circunstancias: (i) cuando la naturaleza de la tesis propuesta requiera la cooperación de docentes de distintas especialidades; (ii) cuando el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de la Tesis no sea permanente en esta UA o (iii) cuando el Director se viese impedido temporalmente de ejercer sus funciones.



12°.- Para ser Co-director de Tesis se deberán cumplir con las condiciones de poseer el título de Magíster en Ingeniería de Sistemas o equivalente, desarrollar actividades de investigación demostrando una producción científica continua y ser aprobados por la CPMIS, para posterior aprobación del HCA. En casos especiales la CPMIS podrá aceptar como Co-director a candidatos que no posean el título de Magíster.

13°.- Los Directores y los Co-directores de Tesis podrán tener hasta 5 (cinco) tesis bajo su dirección. En este punto, debe tenerse en cuenta tesis de cualquier carrera de postgrado.

14°.- Serán funciones del Director de Tesis:

- orientar al alumno en la elaboración del plan de trabajo de la carrera.
- orientar el trabajo de Tesis.
- avalar la presentación final del trabajo, evaluando su calidad y significación.

#### **V- De los Cursos y Actividades de Postgrado.**

15°.- Para la evaluación del plan de estudio de los postulantes se instrumentará un sistema de **créditos**, donde cada crédito equivale a 15 horas. Éstos se podrán obtener mediante:

- Cursos y seminarios de postgrado. Serán aprobados por medio de un examen u otra modalidad de evaluación propuesta por el profesor.
- Cursos y seminarios previos a la inscripción. La CPMIS podrá reconocer créditos obtenidos en cursos y actividades de postgrado, de características equivalentes a las establecidas en este reglamento, realizados por el candidato previamente a la inscripción en la Maestría, de acuerdo con la cantidad, contenido y actualidad de los mismos. Estos cursos deberán ser incluidos en la planificación, a criterio del Director.
- Monografías, publicaciones, trabajos de investigación bibliográfica o desarrollos teórico/prácticos o informes de investigación, vinculación y/o extensión reconocidos, en temas específicos evaluados por el Director y por otro Profesor de la carrera de postgrado. Los créditos correspondientes a cada trabajo no podrán exceder el número de 4 (cuatro), siendo función del Director proponer a la CPMIS el puntaje que considera adecuado de acuerdo al volumen y calidad del trabajo. El número máximo de créditos obtenidos a través de este tipo de trabajos no podrá exceder el 20% del total de créditos exigidos.

16°.- Los profesores responsables de los cursos deberán presentar las conclusiones sobre el rendimiento de los maestrandos, utilizando una escala de 1 a 10. El maestrando que obtenga, como mínimo, una nota final de 6 (seis), tendrá aprobado el curso y obtendrá el número de créditos atribuidos al mismo.

17°.- Se limita a un máximo de 10 los créditos que podrán obtenerse mediante cursos cuyo puntaje sea inferior a 3 créditos.



## VI- De la Matriculación.

18°.- Los alumnos de la Maestría deberán renovar anualmente su matrícula en la carrera correspondiente.

- Se fijará como criterio inicial el siguiente valor de matrícula: Una matriculación de renovación anual que comienza con la inscripción a la Maestría, cuyo costo es propuesto por la CPMIS. Eventualmente el CPMIS elevará al HCA de la FCEX la propuesta de modificación de aranceles, quien resolverá en última instancia. El ingreso proveniente de la matrícula será destinado a los gastos de funcionamiento de la carrera en el ámbito de la UNCPBA y complementará el financiamiento que pudiera provenir de la Universidad u otras fuentes.

19°.- Excepcionalmente, un alumno podrá solicitar a la CPMIS la suspensión temporal de la matrícula por causas debidamente justificadas. El período de suspensión no podrá superar un (1) año, el cual no será contabilizado dentro de la duración normal de la carrera.

20°.- El aspirante al grado de Magíster en Ingeniería de Sistemas que al cabo de dos (2) años de la fecha de inscripción no haya completado la carrera, podrá solicitar una extensión a su inscripción por un período de hasta un (1) año como máximo. Transcurrido este período perderá la condición de inscripto y podrá solicitar su reinscripción, por única vez, al HCA por intermedio de la CPMIS.

21°.- En el caso previsto por el artículo 19, la CPMIS dictaminará acerca de la validez total o parcial de los créditos obtenidos previamente en la carrera o que hayan sido reconocidos por actividades previas a la inscripción del candidato.

22°.- BECAS. En función de los recursos disponibles, el CPMIS podrá proponer al HCA de la FCEX el otorgamiento de becas de exención o reducción del pago de matrícula y del costo de los créditos por cursos de posgrado, para lo cual dará prioridad a estudiantes con lugar de trabajo en la Universidad. El estudiante podrá realizar la solicitud de Beca en cualquier momento de la carrera.

23°.- Todo cambio que se produzca en el plan de actividades o en el Plan de Tesis, requerirá una reevaluación, a cargo de la CPMIS.

## VII- De la Inscripción y Selección

24°.- Podrán aspirar a ingresar a la carrera Maestría en Ingeniería de Sistemas aquellos candidatos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

- Los aspirantes que posean el título de *Ingeniero en Sistemas o en Informática*, otorgado por esta u otra Universidad Nacional.
- Los aspirantes que posean título de grado equivalente al de Ingeniero en Sistemas, correspondiente a estudios de duración no inferior a 4 (cuatro) años y a una formación académica análoga, expedido por Universidades reconocidas o Instituciones nacionales o extranjeras acreditadas.



- Los aspirantes que posean un título de grado en una disciplina no relacionada que ameriten su inscripción. Es este caso, los aspirantes deberán aprobar, previamente a su inscripción, exámenes que demuestren su competencia en las áreas básicas siguientes: (i) algoritmos y estructura de datos, (ii) arquitecturas de sistemas y (iii) teoría de la computación. Alternativamente, los aspirantes podrán realizar los cursos afines en estas áreas dictados para las carreras de grado del DCyS.

25°.- El aspirante y su Director, deberán presentar ante la CPMIS el plan de tareas a desarrollar incluyendo contenidos, puntajes, evaluaciones, y otras informaciones que consideren de interés respecto de las actividades de formación general y específica. La CPMIS se expedirá sobre el plan presentado a los efectos de certificar su admisión.

### **VIII- De los Requisitos para la obtención del título**

26°.- Para la obtención del grado de Magíster de Ingeniería en Sistemas, el candidato deberá:

- a) completar un mínimo de 36 créditos, en cursos y actividades de acuerdo al artículo 15°
- b) preparar y presentar un seminario de avance al finalizar el primer año, sobre los resultados parciales del trabajo relativo a su Tesis.
- c) elaborar, presentar y aprobar el Plan de Tesis;
- d) elaborar, entregar, presentar y defender la Tesis ante una Comisión de Evaluación y obtener su aprobación,
- e) cumplir los demás requisitos legales establecidos en este reglamento y en los reglamentos de la UNCPBA.

27°.- La Tesis deberá demostrar la destreza en el manejo conceptual y metodológico propio del tema elegido. Deberá ser creativa e individual. Las tesis que sean publicadas deberán indicar claramente que han sido realizadas en el Departamento de Computación y Sistemas de la Facultad de Cs. Exactas de la UNCPBA.

28°.- El plan de Tesis deberá ser presentado por el alumno al finalizar el primer año, a partir de su admisión. En caso de ser necesario, el alumno podrá pedir una prórroga a la CPMIS.

### **IX: De la Evaluación de Tesis y las Comisiones de Evaluación**

29°.- Los Planes de Tesis serán evaluados por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 2 (dos) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis según este reglamento.

30°.- Las Tesis serán evaluadas por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 3 (tres) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis según este reglamento, al menos uno de los cuales deberá ser externo a esta Unidad Académica.





31°.- Además de los miembros mencionados, el Director podrá presidir la Comisión de Evaluación con voz pero sin voto.

32°.- El Director podrá sugerir a la CPMIS un número máximo de 6 Profesores para ser considerados por la CPMIS para la conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis o Planes de Tesis.

33°.- El candidato podrá solicitar la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, justificando por escrito a la CPMIS hasta 3 (tres) días hábiles después de recibir la comunicación de la composición de la misma. De no haber una solicitud de sustitución, la CPMIS elevará al HCA la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.

34°.- La Tesis solamente podrá ser enviada para su evaluación después que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título, de acuerdo al Art.°26 de este reglamento.

35°.- La evaluación de la Tesis será requerida a la CPMIS por el estudiante con el aval del Director cuando éste considere que el trabajo está en condiciones de ser evaluado por una Comisión de Evaluación, acompañada de su evaluación personal acerca de la calidad y significancia del trabajo.

36°.- Las Tesis serán consideradas aptas para ser defendidas según la evaluación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación. La aceptación o rechazo deberá basarse en evaluaciones individuales entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación a la CPMIS en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, que podrán ser extendidos por la CPMIS a pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros de la Comisión de Evaluación.

- El Trabajo de Tesis podrá ser aceptado incondicionalmente, aceptado con modificaciones o rechazado. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito. En los dos últimos casos el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes y la CPMIS podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente.

37°.- Contando con la mayoría de evaluaciones positivas la CPMIS procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

38°.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, se levantará un acta de evaluación en la cual los miembros de la Comisión de Evaluación, analizarán tanto el contenido, originalidad y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de su defensa. La comisión labrará un Acta en el que constará la aprobación o no de la misma por cada uno de los miembros, justificando su decisión. Si la mayoría de los miembros no aprobaran el trabajo de Tesis, podrá ser presentado nuevamente con las debidas



correcciones una sola vez, y no antes de los 6 meses de la fecha de su desaprobación. En caso de que la mayoría de los miembros den por aprobado, se calificará la tesis con la nota aprobatoria correspondiente dentro de una escala de 6 a 10, dejándose también constancia de esta calificación en el Acta labrada.

**X: Del Reglamento**

39°.- Las presentes bases serán adecuadas a cualquier normativa de carácter general respecto a la creación de postgrados en el ámbito de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

40°.- Todo caso no previsto por el presente reglamento serán resueltos por el HCA de la FCEX a propuesta de la CPMIS.